CONTRATO ALOJAMIENTO Y LICENCIA SOFTWARE RE-07 DEL 23 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos: **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 91.491.827, en su calidad Rector de la I.E. Oficial **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN,** según Resolución No 004837 del 28 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON,** con NIT 901236794-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **EMPRESA DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS ONLINE S.A.S.,** con Nit. **900622603-5**, representada legalmente por **VARGAS CAMILA YOHANA,** identificado con cedula de ciudadanía No **37.862.451** expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Alojamiento de Software**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, prescribe que la ordenación del gasto se hace a través de los fondos de servicios educativos los cuales carecen de personería jurídica, por tal razón es El Rector o director rural el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.6. del mismo ordenamiento legal define como responsabilidad de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, **el Celebrar los contratos**, **suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos,** de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, PAA, y previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. **II.** La Institución Educativa **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** del Municipio de San Juan de Girón, tiene dentro de sus objetivos el propender por la actualización y renovación tecnológica a través de la búsqueda constante de soluciones tecnológicas de vanguardia, de modo que se puedan suplir de manera costo/eficiente las necesidades misionales de la Institución y a través de la tecnología cumplir con estos objetivos, el Rector de la Institución Educativa, procura adoptar, mantener y optimizar tanto los activos como los servicios de tecnología a través de la renovación, adopción, implementación, actualización, mantenimiento, optimización y puesta a punto de la infraestructura tecnológica de la I.E., considerando la rápida depreciación y obsolescencia de los equipos tecnológicos y garantizando una línea permanente de eficiencia administrativa y austeridad del gasto. **III.** En línea con lo descrito anteriormente, la I.E. tomo la decisión y desde el mes de enero se realizó la contratación de la plataforma web INTEGRA el cual es un software costo eficiente, con el fin de garantizar condiciones aptas de disponibilidad, continuidad, seguridad e integridad de la información académica logrando de este modo que los procesos académicos sean realizados contando con el respaldo requerido a nivel del soporte de la plataforma tecnológica. **IV.** De allí, se deriva la necesidad de mantener un modelo de infraestructura en convergencia con la virtualización de ambientes de modo que permita actualizar, optimizar y garantizar el funcionamiento de los servicios de la Institución Educativa y que permita el logro de los objetivos estratégicos relacionados en la planeación institucional y la implementación en el país del nuevo sistema de contabilidad pública, adoptado como consecuencia de la

figura consagrada en el art. 354 de nuestra Constitución Política. **VI.** En consecuencia, es necesario adquirir un sistema integrado de información que adopte las características del software contable propuesto mediante circular externa de la Contaduría General de la Nación y los nuevos requerimientos basados en la resolución No 550 del 2005 y resolución 222 de 2006 de la contaduría general de la nación, en la cual requiere de nuevos formatos de presentación de la información y además la preparación del nuevo marco conceptual y técnico del plan general de contabilidad pública para el 2007. **VII.** Se necesita un sistema que contenga mecanismos de seguridad para la información, su alimentación y manejo de saldo por cuenta contable, numeral presupuestal, cuentas bancarias, como también la simplificación de procedimientos en la presentación de informes, registro de documentos, elaboración de conciliaciones Bancarias, generación de información exógena para la DIAN. **VIII.** Incorporación de formatos de impresión de comprensión como comprobantes de egresos, Registros Presupuestales y manejo de la orden de pagos con sus respectivas amortizaciones y manejo de anticipos. **IX.** Que el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **X.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de menos de 20 SMLMV, conforme lo dispuesto por el Manual de Contratación Interno del Colegio, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 1075 de 2015. **XI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto del Contrato: **"ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y ALOJAMIENTO DE SOFTWARE FINANCIERO PARA CONTABILIDAD TESORERIA Y PRESUPUESTO PARA EL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON 2026",** los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar, son las descritas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA** – Informes: El Contratista deberá presentar informe de entrega de los bienes objeto del presente contrato el cual para el caso concreto podrá ser remplazado con la presentación de la factura del servicio, la cual deberá estar aprobada por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.150.000°°),** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00007 del 16 de JULIO de 2026,** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista al finalizar, el valor del Contrato en un (1) sólo pago correspondiente al cien por ciento (100%), del valor del contrato previa aprobación y suscripción del informe por parte del supervisor, **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria informada a través de certificación remitida por el Contratista a la Entidad Estatal. **CLÁUSULA QUINTA** - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo** El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (04), meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - Derechos del Contratista 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA** - Obligaciones particulares del Contratista 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA** - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del *objeto* del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - Responsabilidad **EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ON LINE S.A.S.,** responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **Cláusula Primera,** del presente Contrato. **EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ON LINE S.A.S.,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN,** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** - Caducidad Contrato el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA** - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato el contratista deberá pagar a **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente del **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN,** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ON LINE S.A.S.,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA** - Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA** - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar al **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA** Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el

Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIEGESIMA** - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**: Municipio de San Juan de Girón, Santander, ubicada en la Calle 10 B N° 25-31 Villas de San Juan, Correo electrónico: colvillas.giron@santander.edu.co. **EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ON LINE S.A.S.,** Dirección: **Calle 41 No 11-05 oficina 315,** de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 3164656061 Correo electrónico: ecosonline.sas@gmail.com, **CLÁUSULA VIEGESIMA PRIMERA** - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Directivo Docente Rector, **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA**. **CLÁUSULA VIEGESIMA SEGUNDA** - Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIEGESIMA TERCERA** - Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIEGESIMA CUARTA** - Lugar de prestación del servicio y domicilio contractual: Municipio de San Juan de Girón, Santander – I.E. Oficial **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN** Sede A, ubicada en la Calle 10 B N° 25-31 Villas de San Juan / Teléfono: 6076535701, para constancia, se firma por las partes **el día 23 de JULIO de 2026**, por:

Mg. LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA
Rector COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN
CONTRATANTE.

VARGAS CAMILA YOHANA
C.C. 37.862.451 expedida en Bucaramanga.
CONTRATISTA